

COMUNICACIÓN DE LIMPIEZA DE FACHADAS SIN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Apellidos				Nombre							
D.N.I.			Teléfono			Móvil					
Cl-Av-Pz....:				Nº		Portal		Planta		Puerta	
Población				Provincia			Cód. Postal				

EXPONE

Que el día del mes de aproximadamente a las horas, tiene intención de proceder a las actuaciones de limpieza de la/s fachada/s de la finca de su propiedad sita en la dirección: en el término municipal de Vélez Málaga.

El responsable de la operación de limpieza será:

Apellidos				Nombre						
D.N.I.			Y domicilio en calle							
nº		portal		planta		puerta		de		

SOLICITA

Que desde el Área de Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento se tramite la presente notificación, y para ello declara conocer la normativa específica que para tal tipo de actuaciones contempla los artículos 13, 25 y 26 de la Ordenanza Municipal de la Limpieza Pública y Gestión Municipal de Residuos Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (ver en el dorso).

CONSIDERACIONES

1. Será imprescindible dejar un teléfono de contacto (*).
2. Es obligatorio dejar al menos 5 días hábiles desde el registro de entrada en el Ayuntamiento para poder realizar la/s operación/es de limpieza.
3. Esta notificación será válida para una sola limpieza.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 25.3 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública, y si, no obstante, esta fuera ensuciada, el titular del establecimiento está obligado a su limpieza, retirando los residuos resultantes, sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad exigibles en cada caso.
5. En aquellos casos en que los trabajos conlleven la necesidad de **ocupación de la vía pública** o el vuelo sobre la misma (plataforma elevadora, máquina, andamio, etc.) **deberá solicitar autorización** al Área de Servicios Generales.

En Vélez Málaga a de de

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

* En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, el cual garantiza la adopción de las medidas necesarias para velar por la confidencialidad de los mismos. Igualmente se le informa de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Legislación vigente, mediante escrito presentado en la O.A.C. Del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga, Plaza de las Carmelitas, 12, 29700 Vélez Málaga.

Artículo 13. *Limpieza de zonas afectadas por actividades comerciales:*

1. La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello, quedando obligado a la limpieza de la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad exigibles en cada caso, así como las autorizaciones pertinentes que resulten necesarias, especialmente en aquellos casos en que los trabajos conlleven la necesidad de ocupación de la vía pública o el vuelo sobre la misma.
2. Los titulares de quioscos, estancos, administraciones de lotería, puestos ambulantes, bares, restaurantes, cafés, incluidas sus respectivas terrazas, y demás locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por dicha actividad y recoger los residuos generados, tanto en el transcurso de esta como al finalizar la misma, quedando igualmente obligados a la colocación de las papeleras necesarias para garantizar la limpieza, las cuales no podrán fijarse al pavimento.

Artículo 25. *Edificaciones:*

1. Los propietarios de fincas y edificios tanto habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas y en general, todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles como antenas y chimeneas.
2. Los titulares de comercios y establecimientos, actuarán con la mayor diligencia para mantener limpias las paredes y fachadas de los mismos.
3. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública, y si, no obstante, esta fuera ensuciada, el titular del establecimiento está obligado a su limpieza, retirando los residuos resultantes, sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad exigibles en cada caso, así como las autorizaciones pertinentes que resulten necesarias, especialmente en aquellos casos en que los trabajos conlleven la necesidad de ocupación de la vía pública o el vuelo sobre la misma.
4. Iguaes precauciones habrán de adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas, así como el riego de las plantas instaladas en los mismo, debiéndose efectuar entre las 23:00 y las 8:00 horas.
5. También están obligadas las comunidades de propietarios o quienes habiten el inmueble o inmuebles colindantes, en su caso, a mantener limpios los patios de luces, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes conforme a sus estatutos o acuerdos adoptados al efecto por los órganos de gobierno de aquellas.
6. Los aparatos de aire acondicionado que den a la vía pública no podrán verter las aguas a la misma.
7. Queda prohibido tener a la vista en ventanas, terrazas y exteriores -en ocasiones que el Ayuntamiento así lo indique expresamente, ante la celebración de cualquier acontecimiento relevante como procesiones, desfiles, etc.-, ropa tendida o cualquier otra clase de objetos que sean contrarios al decoro de la vía pública.

Artículo 26. *Control y ejecución subsidiaria:*

1. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los elementos descritos en los artículos anteriores y podrá requerir a los responsables para su limpieza.
2. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación, limpieza y retirada de elementos necesarias, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.